



Ayuntamiento
de Los Barrios

EDICTO

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de ordenanzas, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa a la **aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos**, la siguiente Memoria:

“Objeto: El objetivo de la presente Memoria lo constituye la consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de ordenanza referido, con el objetivo de dar cabida a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en concreto acerca de:

- Los objetivos de la norma
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los objetivos de la norma:

Contribuir a mejorar la calidad y coherencia del ordenamiento jurídico municipal. Este marco normativo debe contener normas claras, prácticas y comprensibles para la ciudadanía, en línea con las directrices de la Unión Europea.

Incrementar la seguridad jurídica, y adaptar los textos a los últimos cambios normativos en la materia, que implican derogar la normativa municipal en vigor actualmente y la sustitución de la misma por un marco normativo que aporte claridad y transparencia.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se hace necesaria una norma municipal que regule aquellas contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios por los servicios públicos de retirada, traslado y depósito de vehículos, que está previsto se presten en el municipio mediante gestión indirecta.

Y todo ello tras la polémica surgida durante años ante los Tribunales sobre la naturaleza jurídica de dicha contraprestaciones económicas, que se ha visto finalizada a raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la que se crea una nueva figura legal denominada **prestación patrimonial de carácter no tributario**.

A estos efectos, se le ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

Código Seguro De Verificación	xVWqjx5TFlu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	07/08/2025 08:07:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xVWqjx5TFlu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hasta la fecha dichos recursos se regulaban mediante la Ordenanza Fiscal n.º 11, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y depósito de vehículos de motor estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública, aprobada su última modificación en sesión extraordinaria de pleno de fecha 20 de Mayo de 2011. El procedimiento iniciado implica la derogación de esta norma, obsoleta e incompatible con la situación jurídica actual.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El objeto de este proyecto se base en síntesis, en regular adecuadamente mediante su ordenanza reguladora la **prestación patrimonial de carácter no tributario** por los servicios públicos prestados de retirada, traslado y depósito de vehículos.

Y ello tras la nueva figura legal creada tras años de numerosas sentencias judiciales y reiteraciones por parte de los Tribunales, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que se han de obtener por la prestación del servicio que nos ocupa dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

De conformidad con el art. 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Asimismo, establece expresamente que dichas contraprestaciones económicas se regularán mediante ordenanza.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora, por lo que no se detectan soluciones alternativas regulatorias que puedan sustituir los efectos del mencionado procedimiento.

PARTICIPACIÓN: Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico del Departamento de Gestión Tributaria: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es o bien a través de la Sede Electrónica Municipal en el Módulo de TRIBUTOS ► CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZAS FISCALES"

Durante el plazo de los 20 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través de la Sede Electrónica Municipal o bien al siguiente buzón de correo electrónico: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es.

Los Barrios, a 6 de Agosto 2025
EL ALCALDE

Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	xVWqjx5TFlu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	07/08/2025 08:07:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xVWqjx5TFlu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

